



Hoja Informativa

CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE PARA HIJOS DE CIUDADANOS ESTADOUNIDENSES MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE RESIDEN FUERA DE ESTADOS UNIDOS

Esta hoja informativa aborda la ciudadanía estadounidense para los hijos de ciudadanos estadounidenses miembros de las Fuerzas Armadas estacionados fuera de Estados Unidos.

Soy un ciudadano estadounidense miembro de las Fuerzas Armadas que reside fuera de Estados Unidos y mi hijo nació fuera de EE.UU. ¿Es mi hijo un ciudadano estadounidense?

Hay cuatro disposiciones generales para que un hijo obtenga la ciudadanía estadounidense y la documentación de la ciudadanía. En el recuadro a continuación, se ofrece una descripción general de las leyes pertinentes.

Law	General Requirements	What to File
<p>Ciudadanía estadounidense al Nacer (INA 309/301)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Uno o ambos padres son ciudadanos estadounidenses cuando nace el niño; • El padre debe cumplir con los requisitos de residencia o presencia física aplicables (los períodos de servicio honorable en las Fuerzas Armadas de EE. UU. pueden contar como presencia física en Estados Unidos) • Distinción entre hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio (vea esta hoja informativa) • El hijo no necesita ser un residente permanente legal (LPR) 	<ul style="list-style-type: none"> • Los padres del niño pueden registrar el nacimiento en un sitio web de EE. UU. embajada o consulado y obtener un Reporte Consular de Nacimiento en el Extranjero (CRBA) del Departamento de Estado. Vea: https://travel.state.gov/content/travel/en/international-travel/while-abroad/birth-abroad.html • El personal militar de EE. UU. y sus dependientes pueden solicitar un CRBA a través de la Oficina de Personal Militar • Solicitar un pasaporte al Departamento de Estado https://travel.state.gov/content/travel/en/passports.html • Presentar el Formulario N-600, Solicitud de Certificado de Ciudadanía, con USCIS (www.uscis.gov/es/n-600).

Law	General Requirements	What to File
Automatic Citizenship after Birth (INA 320)	<ul style="list-style-type: none"> • El hijo es un LPR • Al menos uno de los padres ciudadano estadounidense • Hijos menores de 18 años • El hijo reside bajo la custodia legal y física del padre ciudadano estadounidense • El padre ciudadano estadounidense está estacionado y reside fuera de Estados Unidos como miembro de las Fuerzas Armadas y el hijo acompaña y reside con el miembro de las Fuerzas Armadas fuera de EE.UU. siguiendo órdenes oficiales, o el padre ciudadano estadounidense reside fuera de Estados Unidos en unión matrimonial con un miembro de las Fuerzas Armadas de EE. UU. siguiendo órdenes oficiales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar un pasaporte al Departamento de Estado https://travel.state.gov/content/travel/en/passports.html • Presentar el Formulario N-600, Solicitud de Certificado de Ciudadanía, con USCIS www.uscis.gov/es/n-600
Hijos que nacieron y residen fuera de Estados Unidos (INA 322)	<ul style="list-style-type: none"> • El hijo no obtuvo automáticamente la ciudadanía estadounidense bajo otras leyes • No es necesario que el hijo sea un LPR • Al menos uno de los padres ciudadanos de EE. UU. • Menor de 18 años y también completa el proceso y toma el Juramento de Lealtad antes de los 18 años • El padre ciudadano estadounidense (o abuelo ciudadano estadounidense) cumple con los requisitos de presencia física 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el N-600K, Solicitud de Ciudadanía y Emisión de Certificado Bajo la Sección 322, ante USCIS www.uscis.gov/es/N-600k

Law	General Requirements	What to File
	<ul style="list-style-type: none"> • Hijo que reside fuera de EE. UU. bajo la custodia legal y física del padre (o si el padre ha fallecido, alguien que no se opone a la solicitud) • Los hijos de militares pueden completar este proceso fuera de Estados Unidos si acompañan y residen fuera de Estados Unidos con el miembro de las Fuerzas Armadas fuera de EE.UU. siguiendo órdenes oficiales. 	

¿Quién se considera un hijo?

A los efectos de la ciudadanía, un hijo se define como:

- El hijo genético de una madre ciudadana estadounidense.;
- El hijo adoptado (incluido un huérfano o adoptado bajo el Convenio de La Haya) de una madre o padre ciudadano estadounidense. (Ver uscis.gov/es/adopciones);
- El hijo genético y legitimado de un padre ciudadano estadounidense;
- El hijo de una madre ciudadana estadounidense gestacional no genética (persona que gestó y dio a luz al niño) que es reconocida como la madre legal del niño; o
- El hijo de una madre o padre ciudadano de EE. UU. que está casado con el padre genético o gestacional del hijo en el momento de su nacimiento (incluso si no existe una relación genética o gestacional con la madre ciudadana estadounidense) si ambos padres son reconocidos como los padres legales del niño.

¿Cuáles son los requisitos de presencia física del padre ciudadano estadounidense para propósitos de INA 301, 309 y 322?

Generalmente, el padre ciudadano estadounidense (o en el caso de INA 322, el abuelo ciudadano estadounidense como alternativa) debe establecer que estuvo físicamente presente en EE.UU. o en posesiones periféricas durante al menos 5 años antes del nacimiento del hijo, al menos 2 de estos 5 años fueron después de que el padre tuviera la edad de 14 años. Tenga en cuenta que aplican reglas diferentes a algunos hijos nacidos fuera del matrimonio de madres ciudadanas estadounidenses y a los hijos nacidos de padres ciudadanos estadounidenses.

En el caso de los hijos que obtienen la ciudadanía después de su nacimiento bajo INA 320, no hay ningún requisito para que sus padres ciudadanos estadounidenses demuestren presencia física en EE. UU.

¿Se puede considerar como presencia física en EE. UU. la presencia física de un ciudadano estadounidense miembro de las fuerzas armadas estacionado y que reside fuera de Estados Unidos?

Sí, los períodos de tiempo en los que el miembro de las Fuerzas Armadas que reside fuera de Estados Unidos siguiendo órdenes oficiales cuentan como presencia física en Estados Unidos.

Recursos

Manual de Políticas de USCIS, Volumen 12, Ciudadanía y Naturalización, Parte H, Hijos de Ciudadanos Estadounidenses [[12 USCIS-PM H](#)].

[HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía al Nacer para Hijos de Ciudadanos Estadounidenses Nacidos Fuera de Estados Unidos

[HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía para Hijos de Ciudadanos Estadounidenses que Residen en Estados Unidos

[HOJA INFORMATIVA](#) - Ciudadanía para Hijos de Ciudadanos Estadounidenses que Residen Fuera de Estados Unidos.